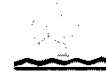




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	755	Fecha:	22 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SIACHOQUE ROJAS LUZ-MIREYA SIACHOQUE ROJAS HUGO SIACHOQUE ROJAS JOSE-HUMBERTO Y SIACHOQUE ROJAS GERMAN
NIT o CC:	720106078340, 80369254, 9528205 Y 9530229
Predio Numero:	010107730016000
Dirección Del Inmueble:	C 5 S 12 48
Dirección De Cobro:	C 5 S 12 48

1569

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que SIACHOQUE ROJAS LUZ-MIREYA , SIACHOQUE ROJAS HUGO , SIACHOQUE ROJAS JOSE-HUMBERTO Y SIACHOQUE ROJAS GERMAN , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 720106078340, 80369254, 9528205 Y 9530229, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107730016000, ubicado en C 5 S 12 48 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 755 del 22 de julio de 2013

AÑO	%M TPR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S. BOMB	CAR. S. ALU.	EXCE.D.	DEVOL.	TOTAL
2003	11.00	3.899.000	42.889	111.623	0	0	1.287	0	8.378	164.377
2004	11.00	4.071.000	44.781	107.309	0	0	1.343	0	8.356	162.389
2005	12.00	902.000	25.000	57.329	0	0	500	0	5.000	87.829
2006	12.00	943.000	27.000	53.560	0	0	340	0	5.400	86.500
2007	12.00	881.000	29.000	50.425	0	0	390	0	5.800	85.805
2008	12.00	1.020.000	31.000	44.135	0	0	620	0	6.200	81.955
2009	12.00	1.071.000	33.000	36.676	0	0	660	0	6.600	76.936
2010	12.00	1.103.000	34.000	29.195	0	0	680	0	6.800	70.675
2011	12.00	1.136.000	36.000	22.481	0	0	720	0	7.200	66.401
2012	12.00	1.170.000	38.000	12.584	0	0	760	0	0	51.244
TOTALES			348.870	525.317	0	0	7.690	0	60.534	934.211

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: